



EXPEDIENTE: TEDF-REA-017/2004.

ACTOR: ORGANIZACIÓN DE
CIUDADANOS
DENOMINADA
"MOVIMIENTO
DEMOCRÁTICO DE
IZQUIERDA SOCIAL".

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL.

**MAGISTRADO
PONENTE:** RACIEL GARRIDO
MALDONADO.

**SECRETARIO
DE ESTUDIO Y
CUENTA:** NORBERTO RAMÍREZ
BLANCO.

México, Distrito Federal, quince de abril de dos mil cinco.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado con la clave número TEDF-REA-017/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Democrático de Izquierda Social", a través de su representante legítimo Ricardo Gutiérrez Díaz; en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas, sobre la solicitud de registro como agrupación política local de la organización de

presente resolución, ordenando además a la autoridad responsable dé publicidad a los puntos resolutivos de la presente sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y la página de internet del citado instituto, porque a través de estas vías se dio publicidad a la resolución que, en este acto, se revoca.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la organización de ciudadanos denominada 'Movimiento Democrático de Izquierda Social'.

SEGUNDO.- En consecuencia se revoca el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas, sobre la solicitud de registro como agrupación política local de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Democrático de Izquierda Social", para los efectos de que la autoridad responsable dicte otro acuerdo en el que funde y motive debidamente el

otorgamiento o negativa del registro como agrupación política local de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Democrático de Izquierda Social, especificando de manera identificable, las causas y motivos por las que no tomó en cuenta quinientas noventa y dos suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación, otorgándole para ello, con fundamento en el artículo 268, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos de los considerandos VIII, IX y X de esta resolución.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal hacer la publicación de esta sentencia en los mismos medios y con las mismas características con que fue publicada la resolución combatida.

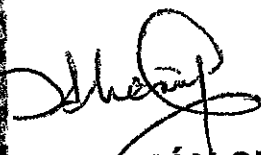
CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Democrático de Izquierda Social", en el domicilio ubicado en la calle de Amatl, número veinte, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04369 (cero, cuatro,



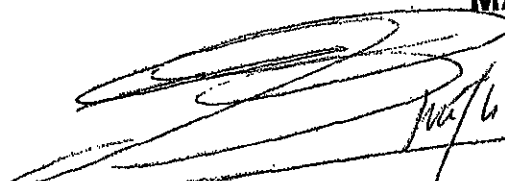


tres, seis, nueve), y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Electoral del Distrito Federal. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

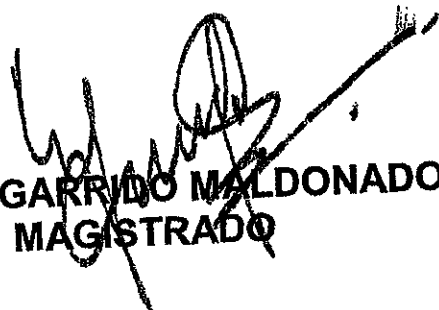
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Hermilo Herrejón Silva, Presidente; Estuardo Mario Bermúdez Molina, Raciél Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz, y Rodolfo Terrazas Salgado, siendo Ponente el tercero de los nombrados, ante el Secretario General, Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.



HERMILO HERREJÓN SILVA
MAGISTRADO PRESIDENTE



ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA
MAGISTRADO



RACIEL GARRIDO MALDONADO
MAGISTRADO